Treinta y quatro marauedis.

SELLO TERCERO, TREINTA Y QVATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla
de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalen
de Portugal de Navarra, de Granada, de Toledo
de Valencia de Galicia de Mallorca, de Sevilla, de
Cerdeña de Cordova de Corcega, de Murcia de Jaen etc.
A vos el Concejo de la villa de Armilla salud y gracia
Sabed que en la nuestra corte y chancilleria ante
el Presidente y oidores de la nuestra audiencia
que reside en la ciudad de Granada, Miguel
Mateo de Molina Procurador en ella, en nombre
de D. Manuel Perez de los Cobos D. Alonso Perez
de los Cobos D. Francisco Antonio Perez de los Cobos, y Don
Christoval de la Torre y [illegible] vezinos de la dicha
villa por una peticion que presento, de que allo
anterior de D. Miguel Fernandez Thomas alcalde
ordinario de dicha villa y de los demas Capitulares
[illegible] dello comprehendidos en la consulta hecha
por el susodicho diciendo que aviendose de hazer
la eleccion de oficiales publicos y de administracion
de justicia el dia primero de Junio de
cada un año en conformidad de la costumbre
[illegible] de dicha villa
provisiones [illegible] se avian suspendido
este presente año [illegible] por
[illegible] de dicho mes [illegible] aviendo
propuesto a sus partes D. Antonio Castillo